

ORDENANZA Nº: 3316/07.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2007

VISTO:

La necesidad de contar con una política pública de turismo con objetivos a corto, mediano y largo plazo que trasciendan las gestiones municipales; y

CONSIDERANDO:

Que al tener una política pública de turismo estaríamos marcando una clara señal en que al turismo lo hacemos entre todos, sectores productivos, prestadores de servicio, comunidad educativa, sectores comerciales, estado municipal, asociaciones intermedias y ciudadanía en general;

Que es importante saber cuantas personas visitan nuestro Partido en distintas temporadas del año, saber el lugar de donde provienen, cual es el gasto per capita que realizan, entre otros datos tan o más importantes, para hacer sustentable la actividad turística;

Que con la sanción de la misma le estaríamos dando una herramienta más al Departamento Ejecutivo Municipal para que se pueda lograr el objetivo de consolidar al turismo de nuestra ciudad como una unidad económica más;

Que es una obligación indelegable del Estado Municipal de generar y fomentar esta unidad económica en nuestro Partido, dado que el turismo no es solo una actividad ociosa sino una oportunidad de negocios, que genera trabajo genuino y mejora la calidad de vida de nuestros conciudadanos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

CONFORMACIÓN DEL SECTOR

CAPÍTULO I

Comité Interdisciplinario de Acción Turística

ARTICULO 1º) Créase el Comité Interdisciplinario de Acción Turística para coordinar y ----- garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas y de gestión de los distintos estamentos públicos del nivel municipal con competencias relacionadas y/o afines al turismo en beneficio del desarrollo sustentable de la localidad y su competitividad.-----

ARTICULO 2º) Objetivo. El Comité Interdisciplinario de Acción Turística tiene por objetivo ----- conocer, atender, coordinar y resolver los asuntos que surjan en el marco de la actividad turística, a fin de coadyuvar con la **SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL** en el ejercicio de sus deberes y facultades.-----

ARTICULO 3º) Composición. El Comité Interdisciplinario de Acción Turística será presi----- dido por el titular de la **SUBSECRETARIA DE TURISMO MUNICIPAL** y estará integrado por el Subsecretario de Cultura, el Subsecretario de Deportes, el Subsecretario de Desarrollo Local y un representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTICULO 4º) El comité se reunirá una vez cada 30 días a los fines de resolver las nece----- sidades planteadas inherentes al turismo en cada una de las áreas mu- nicipales.-----

CAPÍTULO II

SUBSECRETARIA DE TURISMO MUNICIPAL

ARTICULO 5º) Autoridad de Aplicación. La Subsecretaria de Turismo de la Municipalidad de Ramallo o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente norma, así como de sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

ARTICULO 6º) Deberes. Son deberes de la Autoridad de Aplicación los siguientes:

a) Fijar las políticas municipales de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo.

b) Proponer las reglamentaciones relacionadas con las actividades turísticas, los productos turísticos y los servicios a su cargo.

c) Coordinar, incentivar e impulsar las acciones para la promoción turística de nuestro Municipio tanto a nivel interno como a nivel regional y Nacional.

d) Controlar el cumplimiento de la reglamentación y de las normas complementarias que oportunamente se dicten.

e) Gestionar la revisión de las disposiciones o conductas que impidan o dificulten el desarrollo del turismo.

f) Intervenir, planificar y ejecutar el plan de inversiones y obras públicas turísticas.

g) Favorecer el intercambio turístico, la promoción y la difusión mediante acuerdos y/o convenios multilaterales con otras localidades u organismos, a los fines de incrementar e incentivar el turismo hacia nuestra Localidad.

h) Fiscalizar y auditar los Emprendimientos y/o Programas subvencionados por el Gobierno Provincial y/o Nacional.

i) Propiciar la investigación, formación y capacitación técnica y profesional de la actividad; como al sector público directamente ligado al turismo.

j) Promover una conciencia turística en la población.

k) Preparar y presentar en el Honorable Concejo Deliberante anualmente su plan de trabajos públicos, el Presupuesto General de Gastos, y el cálculo de los recursos propios previstos.

l) Administrar el Fondo Municipal de Turismo.

ll) Realizar encuestas en temporada alta, temporada baja, fines de semana largo a los fines de obtener y generar datos estadísticos del sector.

m) Convocar a la comunidad para llevar a cabo listado de alquileres de casa (compartidas o no por dueños durante la estadía), dictar un reglamento y realizar control sobre la prestación del servicio promocionado.

ARTÍCULO 7º) PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN - El órgano de aplicación tendrá como responsabilidad en materia de promoción y comercialización las siguientes acciones para posibilitar el mejor alcance de su objetivo:

a) Diseñar anualmente planes, programas y prioridades en materia de promoción turística y ejecutar la estrategia de promoción y mercadeo regional y provincial para crear, fortalecer y sostener la imagen de **“RAMALLO”** como marca y como destino turístico;

b) Administrar los fondos para la promoción y buscar formas para percibir ingresos adicionales;

- c) Realizar trabajos y estudios relativos al cumplimiento de sus objetivos;
- d) Organizar y participar en ferias, conferencias, exposiciones y otros eventos promocionales prioritariamente fuera del lugar de origen;
- e) Coordinar misiones de promoción turística comerciales y periodísticas;
- f) Editar, producir y desarrollar toda acción, material publicitario y promocional necesario para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Promover el desarrollo de agencias de turismo receptivo los fines que sean ellas los que comercialicen los paquetes turísticos que con la presencia del estado municipal se conformen.
- h) Participar en workshops y reuniones de trabajo fueran de nuestro Partido con la obligación de promocionar y comercializar nuestros recursos y servicios.
- i) Participar y colaborar en el desarrollo de Productos Turísticos con las agencias de turismo a nivel local, regional, provincial y nacional.-----

ARTÍCULO 8º) Facultades. La Autoridad de Aplicación tiene, sin perjuicio de las no enunciadas y que le fueran inherentes para posibilitar el mejor alcance de sus finalidades, las siguientes facultades:

- A) Acordar zonas, circuitos y productos turísticos para Ramallo y para con las localidades de la región.
- B) Disponer la realización de emprendimientos de interés turístico, prestando apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística.
- C) Realizar y/o administrar por sí o por concesionarios, infraestructura turística y/u otra tipología de equipamiento y/o de servicio con propósito de fomento.
- D) Gestionar y/o conceder créditos para la construcción, ampliación o refacción de las tipologías expuestas en el inciso c) del presente artículo.
- E) Promover acciones tendientes a instaurar incentivos que favorezcan la radicación de capitales en nuestro Partido.
- F) Celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente.
- G) Gestionar y promover todo sistema especial de créditos a fin de contribuir al desarrollo del turismo de nuestro partido.
- H) Promover, coordinar, asistir e informar a instituciones educativas donde se impartan enseñanzas para la formación de profesionales y de personal idóneo en las actividades relacionadas con el turismo.
- I) Fomentar la inclusión en los programas de estudio en todos los niveles de la enseñanza pública y privada de contenidos transversales de formación turística.
- J) Organizar y participar en congresos, conferencias, u otros eventos similares a nivel local, regional, provincial y nacional, organizaciones empresariales, instituciones académicas representativas del sector y/u organismos extranjeros.
- K) Disponer en la forma que estime conveniente, y a los efectos de la promoción turística, la ejecución, distribución y exhibición de todo material de difusión.

L) Realizar e implementar estrategias de capacitación, información, concientización, promoción y prevención con miras a difundir la actividad turística.

LL) Organizar, programar, colaborar y contribuir económicamente para la participación en ferias, exposiciones, congresos o eventos similares de carácter turístico.-----

CAPÍTULO III

Consejo Municipal de Turismo

ARTÍCULO 9º) Créase el Consejo Municipal de Turismo, el que tendrá carácter consulti-
----- tivo. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación de la presente se reunirá una
vez por mes para dar tratamiento a la problemática del
sector.-----

ARTÍCULO 10º) Objetivo. El Consejo Municipal de Turismo tiene por objetivo examinar y
----- pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordi-
nación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades turísticas de
carácter municipal.-----

ARTÍCULO 11º) Composición. El Consejo Municipal de Turismo estará integrado por el
----- Subsecretario de Turismo Municipal y UN (1) representante de cada una
de las fuerzas políticas existentes en el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y Tres
(3) personas representantes de la Cámara de Turismo de Ramallo y Un (1) representante
de cada Centro de Comercio e Industria del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 12º) Atribuciones. Son atribuciones del Consejo Municipal de Turismo, sin
----- perjuicio de las no enunciadas y que le fueran inherentes para posibilitar
el mejor alcance de sus finalidades:

- a) Convocar a entidades públicas y privadas a la asamblea, como miembros no permanentes con voz pero sin voto.
- b) Participar en la elaboración de políticas y planes para el desarrollo del turismo que elabore la Autoridad de Aplicación.
- c) Proponer la creación de corredores, circuitos y productos turísticos donde puedan desarrollarse políticas comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad.
- d) Fomentar el desarrollo de políticas de planeamiento estratégico compartidas entre los sectores público y privado.
- e) Asesorar en cuestiones referentes a la organización, coordinación y promoción de las actividades turísticas, tanto públicas como privadas.
- f) Promover el desarrollo turístico sustentable.

Capítulo IV

Fondo Municipal de Turismo

ARTICULO 13º) Constitución. El Fondo Municipal de Turismo se constituye con los si-
----- guientes recursos:

- a) La asignación equivalente al 7% del total de los Ingresos Tributarios de Origen Municipal por concepto de Tasas y Derechos
- b) Las donaciones y legados al Estado Nacional con fines turísticos, excepto cuando el donante expresare su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica.
- c) El aporte que hicieren los gobiernos provinciales, reparticiones del Estado Nacional y comisiones de fomento.
- d) Los aranceles que en cada caso se establezcan con relación a las habilitaciones para la prestación de servicios turísticos.
- e) El importe de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios que produzca o comercialice el organismo de aplicación de la presente.
- f) El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes de la autoridad de aplicación y los administrados por ésta cuando correspondiere.
- g) 5% de las recaudaciones que se den por la organización de eventos.
- h) Los fondos que se perciban en calidad de subsidios, legados, cesiones, herencias o donaciones.
- i) los aportes del sector privado.

j) Los ingresos derivados de la realización de conferencias, seminarios, cursos y publicaciones.-----

ARTÍCULO 14º) Los recursos provenientes del Fondo Municipal de Turismo son administrados exclusivamente por la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de sus objetivos. -----

ARTICULO 15º) Presupuesto. Anualmente, el órgano de aplicación, elaborará el Presupuesto General del Área de Turismo, que incluirá la totalidad de los recursos y erogaciones previstas, y se conformará por una asignación operativa y otra de funcionamiento. -----

ARTÍCULO 16º) Los fondos asignados a gastos de administración no podrán superar el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los gastos totales.-----

ARTÍCULO 17º) En caso que existiera remanente presupuestario no utilizado luego de cerrado el ejercicio anual, el mismo integrará automáticamente el presupuesto del año siguiente. Este excedente será considerado intangible para todo fin no relacionado con los objetivos del Órgano de Aplicación.-----

CAPÍTULO V
INCENTIVOS DE FOMENTO TURÍSTICO

ARTICULO 18º) Objetivo. La Autoridad de Aplicación de la presente con los demás áreas del Estado Municipal que correspondiera, podrá otorgar beneficios y estímulos para la realización de programas y proyectos de interés turístico, determinando en cada caso, las obligaciones y compromisos que deberán aceptar los beneficiarios así como las sanciones ante supuestos incumplimiento y/o inobservancia. -----

ARTÍCULO 19º) INICIATIVAS. A los fines de la presente se consideran prioritarias aquellas iniciativas que tiendan al cumplimiento de algunos de los siguientes objetivos:

- a) La creación genuina de empleo;
- b) La utilización de materias primas y/o insumos a nivel local;
- c) El incremento de la demanda turística;
- d) El desarrollo equilibrado de la oferta turística local;
- e) El fomento de la sustentabilidad;
- f) La investigación y especialización en áreas relacionadas al turismo;
- g) Toda otra que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, tienda al cumplimiento de las finalidades de la presente, previo consentimiento de la Comisión Municipal de Turismo.-----

ARTÍCULO 20º) Instrumentos. El Estado Municipal proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control de la actividad turística en todo el territorio de Nuestro Partido, pudiendo otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios.-----

CAPÍTULO VI
PROGRAMA DE INVERSIONES TURÍSTICAS

ARTICULO 21º) Concepto. Adherir y gestionar a y ante el Programa Nacional de Inversiones Turísticas en el que se incluyen las inversiones de interés turístico, a ser financiadas por el Estado Nacional.-----

ARTÍCULO 22º) Planificar las obras de infraestructura a desarrollar y los servicios necesarios para ser financiados por el estado municipal, las financiadas por el estado provincial y las financiadas por el estado nacional; dentro del plan de desarrollo de infraestructura turística.-----

ARTÍCULO 23º) Asignación Presupuestaria. Dentro del Presupuesto de la Administración Central, se incluirán anualmente las previsiones de gastos suficientes para financiar las inversiones anuales.-----

TÍTULO VII
PROTECCIÓN AL TURISTA

ARTICULO 24º) Procedimientos. La Autoridad de Aplicación debe instrumentar normativas de procedimientos eficaces tendientes a la protección de los derechos del turista y a la prevención y solución de conflictos en los ámbitos mencionados.-----

TÍTULO VIII
TURISMO SOCIAL

ARTICULO 25º) Concepto. El turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.-----

ARTICULO 26º) Plan de Turismo Social. La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo elaborar el Plan de Turismo Social y promover la prestación de servicios accesibles a la población privilegiando a los sectores vulnerables. -----

ARTICULO 27º) Acuerdos. La Autoridad de Aplicación podrá suscribir acuerdos con prestadores de servicios turísticos, organizaciones sociales y empresas privadas a fin de analizar, evaluar y determinar precios y condiciones especiales para dar cumplimiento a los objetivos del presente título.-----

TÍTULO IX
CONTROL INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28º) Control. El órgano de aplicación de la presente deberá realizar todas las acciones de contralor conjuntamente con el órgano Provincial de Turismo de todos los servicios promocionados de nuestro Partido.-----

ARTÍCULO 29º) Infracciones. La autoridad de aplicación deberá realizar listado de posibles sanciones por el no cumplimiento en la prestación de los servicios turísticos promocionados.-----

TÍTULO X
EXCENCIONES IMPOSITIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 30º) Se realizarán en un 100% a toda agencia de turismo habilitada en el Partido de Ramallo que realice la actividad de turismo receptivo, organizando circuitos y paquetes turísticos, promocionado fuera del lugar de origen y recepcionando y acompañando a los turistas en su estadía.-----

ARTÍCULO 31º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2007.-----